



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 520

REF.: APRUEBA CONTRATO DE MANTENCIÓN DE "PROYECTO COLECTORES SOLARES PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA PARA TRES JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE LOS LAGOS" CON CONTRATISTA QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 15 OCT 2013

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000; Resoluciones Exentas Nº 015/1881 del 02 de Julio de 2013 y Nº 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta Nº 015/1901 de fecha 16 de Noviembre de 2012 de la Directora Regional de la JUNJI se adjudicó licitación pública ID 853-48-LE12 y se dispuso la contratación de la ejecución del "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos", con el contratista Sociedad Zigor Chile S.A.

3.- Que con fecha 28 de Noviembre de 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Zigor Chile S.A., Contrato de Ejecución de Obras denominada "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos".

4.- Que en las bases administrativas de licitación ID 853-48-LE12 y en el respectivo contrato de ejecución de obras, se estableció para el contratista la obligación de efectuar mantenciones al proyecto por el periodo de dos años.

5.- Que con fecha 24 de Septiembre de 2013 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Zigor Chile S.A., Contrato de Mantenimiento de la obra denominada "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos".

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Mantenimiento del "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos",

suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Sociedad Zigor Chile S.A., con fecha 24 de Septiembre de 2013, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE MANTENCION
"PROYECTO COLECTORES SOLARES PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA
PARA TRES JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE LOS LAGOS"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ZIGOR CHILE S.A.

En la ciudad de Puerto Montt, a 24 de Septiembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad N° 6.256.528-4, ambas con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte y, por la otra, la Sociedad **ZIGOR CHILE S.A.**, Rut N° 76.955.730-k, representada legalmente por don **LUIS ANTONIO AYESTARAN URIARTE**, Cédula de Identidad N° 7.040.610-1, ambos domiciliados en Avenida Del Cóndor N° 550, Oficina 302, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1901 de fecha 16 de Noviembre de 2012, que adjudica licitación pública ID N° 853-48-LE12 y dispone la contratación de la ejecución del "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos (Jardines Sueño de Colores, La Gotita y Heidi).

SEGUNDO: El detalle de las mantenciones del "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos, a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta N° 015/1855 de fecha 23 de Octubre de 2012 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas y bases técnicas, para la adquisición de la ejecución del "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-48-LE12".
- b) Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.
- c) Oferta Económica de fecha 05 de Noviembre de 2012, presentada y suscrita por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl
- d) Plan de mantención de instalaciones presentada por el contratista en su oferta económica

TERCERO: Las partes dejan establecido que el pago de las mantenciones a que da lugar el presente contrato se efectuó y fue considerado dentro del pago que la JUNJI realizó al contratista al término de las obras denominadas "Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos (Jardines Sueño de Colores, La Gotita y Heidi)".

CUARTO: Para la ejecución del mantenimiento, el contratista deberá realizar el plan de mantenimiento de acuerdo a lo propuesto, dando aviso al personal correspondiente de la JUNJI regional, a fin de que constate que las mantenciones se realizaron según lo acordado a través de la firma de un Acta de Mantenciones

En caso de eventualidades que puedan surgir en el funcionamiento del sistema, el contratista tendrá un plazo de 10 días para subsanar el problema, contados desde la fecha del envío del correo electrónico enviado por un profesional de Infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, dando cuenta del problema.



El primer paso, el más importante.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la subsanación de eventualidades en el funcionamiento del sistema, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.5% del monto total neto de las mantenciones, las que serán descontadas de la boleta de garantía entregada por el contratista. Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de las mantenciones, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS MANTENCIONES

El plazo de ejecución de las mantenciones será de dos años contados desde la fecha de la entrega del documento de garantía de mantenciones establecido en las bases de licitación pública N° 853-48-LE12.

Las partes dejan constancia que la entrega del documento de garantía en las oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI se efectuó el día 24 de Septiembre de 2013, por cuanto, el plazo de ejecución de las mantenciones y de vigencia del contrato será desde el día 24 de Septiembre de 2013 hasta el día 23 de Septiembre del año 2015.

SEPTIMO: GARANTÍA DE MANTENCION DE LOS SISTEMAS

Para garantizar las mantenciones de las obras Proyecto Colectores Solares para producción de agua caliente sanitaria para tres Jardines Infantiles de la Región de Los Lagos (Jardines Sueño de Colores, La Gotita y Heidi), el contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria N° 379802 del Banco Security, por un monto de \$900.000.- (Novecientos mil pesos), con una vigencia hasta el día 17 de Septiembre de 2014, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Esta garantía deberá ser renovada cada año, al menos 30 días antes del vencimiento. En caso de no efectuarse tal renovación en la fecha indicada, la JUNJI podrá hacer efectiva la boleta de garantía recién señalada.

OCTAVO: INSPECCION DE OBRAS

La inspección de las mantenciones estará a cargo de la Sección de Cobertura e infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI

NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de las mantenciones, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten las mantenciones, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de las mantenciones, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

DECIMO: PROHIBICION DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato de mantenciones.

UNDECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado a los contratos, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



El primer paso, el más importante.

- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por la institución.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.
- 1.7. El no cumplimiento de las garantías ofertadas.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercadopublico, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO: La personería de doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° 6.256.528-4, Directora Regional (S) de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/1881 de 02 de Julio de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don **LUIS ANTONIO AYESTARAN URIARTE**, para representar al contratista consta en Acta de Sesión de Directorio N° 1 de "Zigor Chile S.A." de fecha 06 de Septiembre de 2007 reducida a escritura publica con la misma fecha en Notaria de don Alvaro Bianchi Rosas, de la ciudad de Santiago, Repertorio 4.713-2007.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista. Previa lectura, las partes ratifican y firman

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Oficina de partes.